

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) y ...

Entre la Facultad de Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana, Mgter. Alejandra DOMINGUEZ, delegación expresa mediante Ord HS 06/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – 2do. Piso - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte y por la otra,....., con domicilio en, representado por, puesto en funciones por, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación para propiciar acciones conjuntas en el marco de la internacionalización de la educación superior, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer actividades para la colaboración académica entre gestores, estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias sociales de la UNC y (en adelante “**LAS PARTES**”).

SEGUNDA: MECANISMOS DE LA COOPERACIÓN.

Las partes acuerdan promover las siguientes actividades de intercambio basadas en sus respectivas necesidades educativas y académicas:

- Intercambio de académicos (profesores, conferencistas o investigadores, miembros del cuerpo docente).
- Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- Intercambio de materiales e información académica.
- Desarrollo de programas conjuntos de investigación
- Otros intercambios académicos acordados por ambas partes.

TERCERA: CUPOS, NIVEL Y SELECCIÓN.

Para todo lo relacionado con el presente instrumento, “**LAS PARTES**” establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los estudiantes y de los profesores participantes en los programas correspondientes y designarán un oficial de enlace responsable de ejecutar los proyectos.

CUARTA: COORDINADORES

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan a:

- por la Facultad de Ciencias Sociales UNC; y a
- por la Universidad.....

QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS.

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero para las partes. Sin embargo, los participantes podrán acceder a ayudas económicas, o cualquier otro beneficio, que con carácter general otorgue cada Universidad, por ejemplo, becas de viaje.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación contraria que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: PROTOCOLOS DE TRABAJO

Los protocolos de trabajo serán pactados en los tiempos que decidan las partes y se establecerán en anexos al presente convenio específico según las actividades que se acuerden entre áreas particulares de grado, posgrado, docencia e investigación.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal movilizado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio específico de movilidad e intercambio académico.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en los casos de desarrollos tecnológicos o productos generados durante la ejecución del o de los proyectos derivados de este convenio se reconocerá la titularidad de los inventores y serán propiedad de quien o quienes los haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos por partes iguales, actuando

siempre conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

El presente convenio se perfecciona con las firmas de “**LAS PARTES**”.

Después de haber leído este instrumento las partes, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Córdoba, Argentina y en la ciudad de (ciudad, país). Cada parte conservará una copia original del documento.

Por - Fecha:	Por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba Decana Mgter. Alejandra Domínguez Fecha:
---	---